



Comisión Nacional de Hidrocarburos

México, D.F., a catorce de marzo del año dos mil dieciséis. -----

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control (OIC), en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Acto seguido, se procede al estudio y análisis de las determinaciones hechas por la Unidad Administrativa a la cual se turnó la solicitud de información 1800100006316 y: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de febrero de 2016 se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de acceso a la información pública: -----

1800100006316	Propuestas técnicas y económicas de los ganadores de las Rondas de la CNH, CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción
---------------	---

SEGUNDO.- Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de la solicitud de información pública gubernamental, el 16 de febrero de 2016 la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del memorándum No. 220.0027/2016, turnó el asunto en mención a la Dirección General de Licitaciones, toda vez que por la naturaleza de sus atribuciones, en los archivos de esta Dirección General podría existir la información solicitada. -----

TERCERO.- Que el Lic. Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones, contestó mediante el memorándum No. 231.009/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, la solicitud de información en los siguientes términos: -----

De conformidad con lo previsto en los artículos 6º, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 4, 6, 8, 23, 83 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública –en lo sucesivo Ley-, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Asimismo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la LFTAIPG, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley.

Al respecto, el artículo 129 de la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”
[Énfasis añadido]

Asimismo, el artículo 42 de la LFTAIPG establece que las dependencias y entidades cumplen con su obligación de otorgar acceso a la información proporcionando los documentos que existan en sus archivos:

“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

En este tenor, el artículo 46 de la LFTAIPG dispone que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

Al respecto, debe precisarse que, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Dirección General de Licitaciones cuenta con atribuciones para proponer la convocatoria y el proyecto de bases de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, así como organizar, implementar y emitir los actos relacionados con los procesos de licitación establecidos en la Ley de Hidrocarburos instruidos por el Órgano de Gobierno.

Así, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 129 de Ley y 42, 43 y 46 de la LFTAIPG, esta Dirección General le hace de su conocimiento que respecto de las propuestas técnicas de los ganadores en las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, éstas son inexistentes debido a que dentro de los procesos licitatorios no se encuentra previsto que los Licitantes presenten propuestas técnicas.

Sobre el punto resulta relevante explicar que de conformidad con las Bases de Licitación CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, los procedimientos licitatorios se integraban de las siguientes etapas:

- Publicación de Convocatoria y Bases;
- Acceso a la información del Cuarto de Datos;
- Inscripción a la Licitación;
- Aclaraciones;
- Precalificación;
- Presentación y apertura de Propuestas;
- Adjudicación y Fallo de la Licitación, y
- Suscripción del Contrato



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En la etapa de Precalificación se revisaba y se evaluaba la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada Interesado en términos de las Bases. Cabe mencionar que solo los interesados que se encontraban inscritos en la licitación podían presentar los documentos de Precalificación.

Derivado de la revisión de los documentos, se expedía una constancia la cual hacía alusión expresa a si el interesado cumplía o no con los requisitos de experiencia, capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales que correspondían y eran exigidas en cada una de las Bases de Licitación.

Una vez concluida la etapa de Precalificación, se previó un periodo de incorporación de socios financieros y reestructuración de Licitaciones, y posteriormente se continuaba con la Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual cada Licitante debía presentar su Propuesta Económica y su Garantía de Seriedad, en términos del numeral 13 de las Bases de Licitación de cada proceso. Cabe destacar que únicamente aquellos Licitantes que hubieran obtenido una constancia de precalificación en sentido positivo podían presentar Propuestas.

Asimismo, sería Licitante Ganador aquel cuyo valor ponderado de la Propuesta Económica fuera mayor, en términos del numeral 16 de las Bases de Licitación.

Derivado de lo anterior se puede observar que dentro de los procedimientos licitatorios CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, no se previó que los Licitantes presentaran propuestas técnicas. Lo anterior ya que existía una etapa de Precalificación en donde todas las compañías presentaban sus documentos para acreditar que cumplían con los requisitos previstos en las Bases de Licitación, y posteriormente, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de acuerdo al mecanismo de adjudicación previsto en las Bases de Licitación, el Licitante Ganador sería aquel cuyo valor ponderado de la Propuesta Económica fuera mayor.

Debe mencionarse que los procesos licitatorios en materia de hidrocarburos se rigen por lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y las Bases de Licitación de cada proceso, y no por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

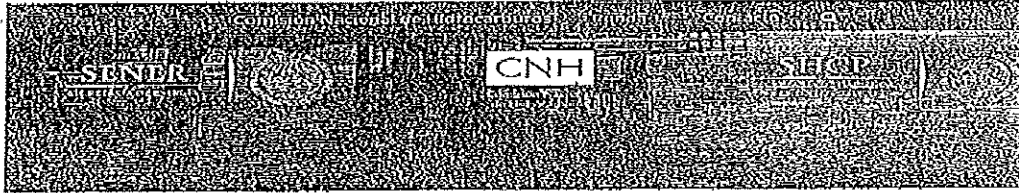
Por lo anterior, se declara la inexistencia de las propuestas técnicas de los ganadores de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015.

Ahora bien, por lo que se refiere a las Propuestas Económicas de los ganadores de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de cada Licitación, la cual es información pública, y se encuentra disponible para su consulta en la Página de Internet: <http://ronda1.gob.mx/>

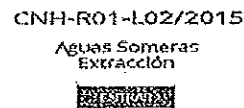
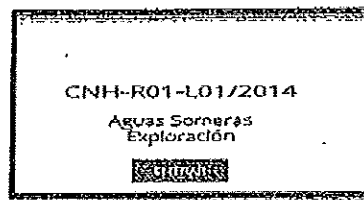
Una vez que el solicitante ingrese a la página mencionada, se desplegará el siguiente menú, en el cual deberá seleccionar el proceso que sea de su interés. A manera de ejemplo seleccionaremos el proceso CNH-R01-L01/2014 tal y como se muestra la siguiente imagen:



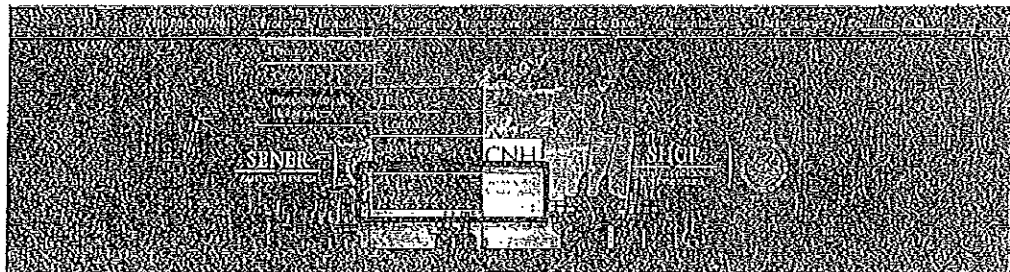
Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Ronda 1. Procesos Licitatorios



Acto seguido se desplegara un menú en el cual el solicitante deberá buscar la opción "Proceso de licitación", y posteriormente, deberá ingresar a opción "documentos de la licitación", e inmediatamente después "Acta de Presentación" tal como se muestra a continuación:



Ronda 1. Aguas Someras

Primera Convocatoria. Licitación CNH-R01-L01/2014

14 Áreas para Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos

En este apartado, el solicitante podrá encontrar y consultar, el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de cada Licitación, tal como se muestra a continuación:



Comisión Nacional de Hidrocarburos



COMITÉ LICITATORIO
Licitación CNH-R01-L01/2014
Convocatoria CNH-R01-C01/2014

Fecha: 15 de julio de 2015
Lugar: Auditorio Antonio Ortiz Mena de Nacional Financiera, Avenida Insurgentes Sur 1071, Anexo a la Torre 4 piso J, esquina con Río San Ángel, Col. Guadalupe Inn, Distrito Federal, C.P. 1020, México.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y lugar indicados al rubro, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité Licitatorio y servidores públicos, Licitantes y demás personas cuyos nombres se indican en este documento, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de esta Licitación (el Acto), de conformidad con los artículos 23 de la Ley de Hidrocarburos; 7, fracción IX, 12, fracción VII y 21 de las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos (Disposiciones), y la Convocatoria correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el numeral 15 de las Bases de la Licitación (Bases) publicadas en la Página Electrónica el 11 de diciembre de 2014 y sus modificaciones.

Se hace constar la presencia del Notario Público no. 163 del Distrito Federal, Licenciado José Antonio Sosa Castañeda que se identifica con Credencial expedida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 1 de diciembre de 2008, quien asiste a petición de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) para dar fe de los hechos motivo de la presente acta.

Cabe mencionar que en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de cada Licitación, para Área Contractual, existe un apartado en donde se señalan las Propuestas Económicas de todos los Licitantes incluyendo del Licitante Ganador tal y como se muestra a continuación:

b. Apertura de propuestas

Acto seguido, el integrante del Comité Licitatorio, a petición del Coordinador, extrajo de la urna correspondiente el Área Contractual 2 las Propuestas de los Licitantes en el orden indicado en el apartado II de este acta, quien separó los sobres 1 y 2 correspondientes a la Propuesta Económica y la Garantía de Seriedad respectivamente, para que el Coordinador y la Secretaría procedieron a su apertura. Derivado de lo anterior, el Coordinador dio lectura de cada una de las Propuestas presentadas, las cuales se refieren a continuación:

Table with 3 columns: Licitante, Precio, and IPMT. Rows include Statoil E&P México, S.A. de C.V., Eni International B.V., ONGC Videsh Limited, Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Hunt Overseas Oil Company, and Atlantic Rim México, S. DE R.L. DE C.V.

c. Evaluación de Propuestas

Concluida la apertura de las Propuestas, el Coordinador anunció que de conformidad con el numeral 15.5 de la Sección III de las Bases, el Comité Licitatorio evaluó las Propuestas, verificando que las mismas cumplan con lo requerido en las Bases, siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

Table titled 'Evaluación del Área Contractual 2' with columns: Licitante, Participación del Estado en la utilidad operativa (%), Incremento en el programa mínimo de trabajo (%), and Valor Ponderado de la Propuesta Económica. Rows list various companies like Sierra Oil & Gas, Hunt Overseas Oil Company, Atlantic Rim México, Cobalt Energía de México, E&P Hidrocarburos y Servicios, Pan American Energy, Eni International B.V., Murphy Worldwide, Inc., ONGC Videsh Limited, and Statoil E&P México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-12-2016

Derivado de lo anterior, se estima que siguiendo estos pasos, el particular podrá conocer las Propuestas Económicas de todos los Licitantes incluyendo los Licitantes Ganadores de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015.

CUARTO.- Que en virtud de que se requirieron las propuestas técnicas y económicas de los ganadores de las Rondas de la CNH, CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción, y la unidad administrativa puso a disposición del solicitante la liga electrónica en donde se encuentra disponible la información correspondiente a las propuestas económicas, éste Comité únicamente analizará la respuesta relacionada con las *propuestas técnicas*, la cual consistirá en confirmar o revocar la inexistencia invocada por la Dirección General competente. -----

QUINTO.- Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Transparencia, el catorce de marzo de 2016 para emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

Con base en los resultandos anteriores y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

SEGUNDO.- Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó al Lic. Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones, toda vez que de acuerdo con el artículo 22, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ésta es la única unidad responsable de generar la información referente a la solicitud planteada en esta resolución. -----

De lo anterior se desprende que el asunto en que se actúa, fue atendido por Director General de Licitaciones cuya respuesta fue en el sentido de que la *Propuesta técnica de los ganadores de las Rondas de la CNH, CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración, CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción, CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción, CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción*, no se encuentran en los archivos de la Comisión, por lo que se declaró la inexistencia de la misma, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. -----

TERCERO.- Que en el presente apartado, este Comité de Transparencia, analizará la información proporcionada por el Director General de Licitaciones, a fin de verificar y en su caso, confirmar la inexistencia de la *Propuesta técnica de los ganadores de las Rondas de la CNH, CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción*, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. -----

En relación con la inexistencia de la información planteada, este Órgano Colegiado considera que la solicitud de información fue turnada a la Unidad Administrativa competente; asimismo, derivado de los resultados expuestos por la propia unidad administrativa respecto de la búsqueda exhaustiva de la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-12-2016

información en sus archivos físicos y electrónicos, determinó que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento la información era inexistente la inexistencia de la información. -----

En este sentido, es indispensable citar nuevamente el argumento expuesto por la Dirección General de Licitaciones en relación a que dentro de los procedimientos licitatorios CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, no se previó que los Licitantes presentaran propuestas técnicas. Lo anterior ya que existía una etapa de Precalificación en donde todas las compañías presentaban sus documentos para acreditar que cumplieran con los requisitos previstos en las Bases de Licitación, y posteriormente, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de acuerdo al mecanismo de adjudicación previsto en las Bases de Licitación, en donde el Licitante Ganador sería aquel cuyo valor ponderado de la Propuesta Económica fuera mayor. -----

Asimismo, tomando en consideración la definición del concepto de información del artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lo establecido por el artículo 42 de la multicitada ley, es dable concluir que los datos requeridos por el solicitante no es información que posea la Comisión.-----

Por todo lo anterior, una vez que han sido analizados los argumentos anteriormente mencionados, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, **se estima procedente confirmar la inexistencia de la Propuesta técnica de los ganadores de las Rondas de la CNH, CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración, CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción, CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción y CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción.** -----

Asimismo, por lo que se refiere a las Propuestas Económicas de los ganadores de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, se confirma lo expuesto por la Dirección General de Licitaciones, en el sentido de que la información se encuentra en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de cada Licitación, la cual es información pública, y se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: <http://ronda1.gob.mx/>.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se confirma la inexistencia de la Propuesta técnica de los ganadores de las Rondas de la CNH CNH-R01-L01/2014 Aguas Someras Exploración, CNH-R01-L02/2015 Aguas Someras Extracción, CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción, CNH-R01-L03/2015 Terrestre Extracción.** Lo anterior, en los términos asentados en el considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

TERCERO.- Indíquese al solicitante que los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.inai.org.mx>. **Acerca del INAI /**



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Obligaciones de Transparencia / VIII Trámites, requisitos y formatos / Registrados en el RFTS /
IFAI-00-004 Recurso de Revisión.-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control. -----

Presidente del Comité

Titular de la Unidad de
Transparencia

Titular del OIC

C.P. Javier Navarro Flores

Lic. Carla Gabriela González Rodríguez

Mtro. Edmundo Bernal Mejía